

En sus mandatos de la Audiencia
 de Sevilla para que se observe
 en los pueblos de su jurisdicción
 lo que se contiene en el Real
 Cédulo de la fecha de 20 de
 Mayo de 1763, en el qual se
 manda que se prohiba a los
 señores de las Indias el
 introducir a sus Reinos
 los libros de caballerías
 que se venden en España
 y se prohibe a los señores
 de las Indias el introducir
 a sus Reinos los libros
 de caballerías que se
 venden en España, y se

declara que los señores de
 las Indias no pueden
 introducir a sus Reinos
 los libros de caballerías
 que se venden en España,
 y se declara que los
 señores de las Indias
 no pueden introducir a
 sus Reinos los libros
 de caballerías que se
 venden en España, y se

